



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 151 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 22 de julio de 2019

VISTO;

El Informe N° 430-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Informe N° 519-2018 OPP-DE-UE005-PENL-VMPC, Información N° 413-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Informe N° 026-2018-UF-OPP-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JLFV, Memorando 019-2019-G-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Informe N° 007-2019-G-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JMF, Informe N° 116-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Informe N° 211-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Memorando N° 02-2019-AG/PENL VMPCIC/MC y Informe N° 001-2018-JCUM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 4 de enero de 2018, se delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Cultura entre ellos al Director del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, así pues de las facultades delegadas, tenemos la contenida el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

literal ii), numeral 4.1 del artículo 4° referido a contrataciones, se ha delegado la facultad para reconocer los devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diera lugar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado temporalmente al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal de la empresa; por su parte el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución del reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que mediante Informe N° 026-2018-UF-OPP-UE005-VMPCIC/MC-JLFV de fecha 09 de agosto del 2018, el mismo que contiene 2 folios y 11 anexos, el responsable de la Unidad Formuladora de la Unidad de Ejecución 005 Naylamp Lambayeque informa al responsable de la oficina de planeamiento de la misma unidad, que con la finalidad de cumplir con las metas programadas de la Unidad es necesario implementar los equipos topográficos, los cuales son; GPS DIFERENCIAL LEICA GS09 (CPDIGO BIEN - 952231890008)- ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -06 PLUS Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 6022440520008) y ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -11 Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 602240520005).

Que mediante Informe N° 413-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de septiembre del 2018, contenido en un folio, el responsable de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita al Responsable de Oficina de Administración de la Unidad la aprobación presupuestal de la específica 26.81.21 con Certificado Presupuestario 329, en la partida de Estudios de Prevención, en el detalle de Mantenimiento de Estaciones Totales y GPS, por el monto de S/2,754.00.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que mediante **Cuadro Comparativo** de fecha 9 de septiembre del 2018, el Responsable de la Oficina de Logística, otorga la buena pro a la empresa GEODESIA Y TOPOGRAFIA SAC que ofrece la suma de S/2,754.00 (Dos mil setecientos cincuenta y cuatro 00/100) respecto al servicio de mantenimiento de estaciones totales y GPS, esto por ofrecer un menor precio.

Que mediante **Informe N° 519-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC** de fecha 07 de septiembre del 2018, conteniendo un folio, el Responsable de la Oficina de Planeamiento de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque informa al Encargado de Administración de la misma Unidad la existencia del Certificado Presupuestal N° 329 por el monto de S/2,754.00 en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios a fin de atender los servicios de mantenimiento de Estaciones y GPS.

Que mediante **informe N° 001-2018-JCUM** de fecha 19 de septiembre del 2018 conteniendo 15 folios, el Responsable (e) Encargado del Área de Geometría de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 005 NAYLAMP –LAMBAYEQUE Sr. Juan Carlos Ugaz Moro informa al Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp “que por motivos de mantenimiento de los equipos topográficos, se enviaran a la Ciudad de Lima a la Empresa GEODESIA Y TOPOGRAFIA SAC en adelante GEOTOP SAC ... los cuales se detallan a continuación”... GPS DIFERENCIAL LEICA GS09 (CPDIGO BIEN -952231890008)- ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -06 PLUS Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 6022440520008) y ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -11 Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 602240520005).

Que mediante **Memorando N°02-2019-AG/PENLVMPCIC/MC** de fecha 20 de marzo del 2019 conteniendo como referencia el informe N° 001-2018-JCUM, en un folio, el Responsable del Área Geométrica de la Unidad de Ejecución 005 Naylamp – Lambayeque se dirige al Responsable de Oficina de administración de la misma unidad, para que informe acerca del estado de PGS Diferencial Leica (código patrimonial 952231890008) el cual fue entregado al área de control patrimonial y almacén para su mantenimiento como consta en la referencia.

Que mediante **informe N° 211-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC** de fecha 28 de Marzo del 2019 conteniendo (17) folios, el Responsable de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, con referencia al documento Memorando N°02-2019-AG/PENLVMPCIC/MC, informa al Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp- Lambayeque que “Que mediante Orden de Servicio N° 912-2018-UE.005 NAYLAMP de fecha 11 de septiembre (sin años) se contrató a la empresa GEODESIA Y TOPOGRAFIA SAC con dirección en Av. Tomas Marsano N° 2380 URB Aurora Lima Miraflores, con RUC 20524743532, para el servicio de mantenimiento de estaciones totales GPS para trabajos de Campo de Registro y procesamiento de datos por un monto de S/ 2,754.00 en un plazo de ejecución de 25 días... : **GPS DIFERENCIAL LEICA GS09 (CPDIGO BIEN -952231890008)- ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -06 PLUS Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 6022440520008) y ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -11 Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 602240520005).** Los equipos fueron autorizados para salir a la ciudad de Lima con fecha 19 de septiembre del 2018... Con fecha 08 de octubre del 2018, la empresa GEOTOP SAC, envía los informes de mantenimiento preventivo y calibración de los siguientes equipos para su revisión y aprobación indicando que se necesita realizar ajustes al servicio enviando nuevas cotizaciones sustentando en los informes 34866,34897 y 34898. Con fecha 10 de octubre





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

(sin año) mediante Informe N° 497-2018-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC se solicita la ampliación del CCP N° 329 ... por los repuestos a cambiar (**jebes de anillo de enfoque TS0X, sellos de cubierta telescópica, TS0X, Membrana alidad HZ 0.25**) ... entre otros servicios adicionales que no estaban considerados en la proforma inicial... Mediante Informe N° 592-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, se amplía el certificado presupuestal por el monto de S/ 1,190.00. Mediante fecha 06 de diciembre 2018, mediante acta de equipos topográficos, se remite nuevamente a la ciudad de Lima, el equipo GPS LEICA GS09 para su re calibración por lo cual hasta la fecha la empresa no encuentra la falla. Con fecha 18 de marzo (sin año) la empresa GEOTOP SAC, remite a esta unidad ejecutora un informe sobre la revisión y el diagnóstico del equipo GPS LEICA GS09...se concluye que el equipo está fallando electrónicamente, lo que indica que no puede reparar pues el equipo es muy antiguo. Así mismo se debe indicar que actualmente las Ordenes de Servicios N° Orden de Servicio N° 912-2018-UE.005 NAYLAMP de fecha 11 de septiembre (sin años) S/2,754.00 y N° 1015-2018 por S/ 1,190.00 no han sido canceladas por no tener conformidad del área usuaria... Se acordado con GEOTOP SAC para que se descuenta el importe con respecto del GPS LEICA GS09 por lo que se propone dejar sin efecto la orden de servicio del ultimo adicional N° 1015-2018 por S/ 1,190.00 al no haber sido reparado. Sea solicitado la empresa GEOTOP SAC emita una nueva factura por el monto de S/2,754.00 correspondiente a la orden de servicio N° 912-2018-UE.005, quedando solamente la conformidad del área usuaria para poder cancelar por el servicio de la reparación de las dos estaciones totales.

Que mediante informe N° 116-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de junio del 2019, conteniendo un folio, cuya referencia es el informe N° 211-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, emitida por el Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, dirigido al Coordinador Técnico del área Geométrica, con asunto de Conformidad del servicio de dos Estaciones total y un GPS Diferencial, el mismo que pone en conocimiento que existe a un pendiente la existencia de emitir la conformidad de dos estaciones totales de acuerdo al informe de la referencia, siendo su área la encargada de la verificación del servicio brindado, adjunta el informe de la referencia y la **factura electrónica N° F0001-00011009** copia de la **orden del servicio N° 2019-2018 por el monto de S/2,754.00.**

Que mediante informe N° 007-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JMF de fecha 04 de julio del 2019, consistente en un folio, en el que él Apoyo de la unidad de Infraestructura de la Unidad Ejecutiva 005 Naylamp Lambayeque informa al Coordinador (e) de Área de Geometría, que con respecto a: GPS DIFERENCIAL LEICA GS09 (CPDIGO BIEN -952231890008)- ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -06 PLUS Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 6022440520008) y ESTACIÓN TOTAL LEICA TS -11 Y ACCESOS (CODIGO BIEN – 602240520005) da conformidad solo del TS09 y TS11 y que el GPS diferencial tuvo ciertas complicaciones.

Que mediante Informe N° 430-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2019, conteniendo un folio y un anexo del SIAF N° 1600, emitido por el Responsable de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque para el Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad, con referencia al documento informe N° 211-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el cual solicita disponibilidad para el reconocimiento de deuda del 2018, adjuntando el SIAF N° 1600 que contiene el Orden de Servicio N° 913-2018, por el detalle de mantenimiento de estaciones totales para trabajos de registro de procesamiento masivo de datos- estudio de





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

pre inversión- Unidad Ejecutora de Lambayeque Factura electrónica F001-00001109 por el monto de S/2,754.00.

Que mediante proveído de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de fecha 10 de julio del 2018, solicita a la Oficina Jurídica de la Unidad emitir Resolución de reconocimiento.

Que, en este caso, la deuda pendiente de pago –adquisición de bienes y servicios– asumidas institucionalmente adquiere la calidad de créditos devengados y es el de ineludible y obligatorio cumplimiento debiendo ser atendida en el presente ejercicio fiscal presupuestal 2019 o posterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o financiera, sin perjuicio que a su cancelación se cumpla con lo requerido que establece la norma de tesorería.

Que, de Conformidad a la Ley N° 28411, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y Resolución N° 0319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda del ejercicio fiscal 2018, por el monto de S/ 2,754.00 (dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), para el pago de la contratación de servicios de mantenimiento de estaciones totales para trabajos de registro y procesamiento que a continuación se detalla:

Órdenes de Servicio

N°	DOCUMENTO/ REQUERIMIENTO	DETALLE	COMPROBANTE	MONTO	MES
01	ORDEN DE SERVICIO N° 912-2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TOTALES PARA TRABAJOS DE REGISTRO Y PROCESAMIENTO MASIVO DE DATOS - ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN - UNIDAD FORMULADORA - UE05 NAYLAMP LAMBAYEQUE	FACTURA 001-00001109	2,754.00	OCTUBRE
TOTAL				2,754.00	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Responsable de la Oficina de Administración y la Responsable de la Oficina de Tesorería, elaboren de ser el caso, un cronograma de pagos de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que previamente otorgará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera mensual.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites del pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, en común acuerdo con la disposición descrita en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: Remitir una copia los actuados que motiva la presente resolución directoral a la Secretaría Técnica encargada de los Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Cultura, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus atribuciones.

Calle Pimentel 165, Urb. Santa Victoria – Chiclayo
Lambayeque - Perú
Teléfono (+51) 074-499523
www.naylamp.gob.pe
www.gob.pe/cultura

EL PERÚ PRIMERO



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al proveedor de la Orden de Servicio descrito en el Artículo Primero, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración, Logística, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Naveez Vargas
Director Ejecutivo (e)

